

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN PUBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

UAEMC-SIE-014-2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones junto con su demás documentación para: **“RENOVACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS DE LA ENTIDAD”**.

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ubicada en la Avenida Eldorado No. 59 - 51 o Calle 24A No 59 - 42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá y teléfono de contacto 601-6116170 y a través de la plataforma del SECOP II.
2. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al presente proceso de selección, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.
3. **OBJETO DEL PROCESO:** **“RENOVACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS DE LA ENTIDAD”**.
4. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** **ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	Productos de Uso Final	43232800	Software de administración de redes
2	Productos de Uso Final	43232900	Software para trabajo en redes
3	Productos de Uso Final	43233200	Software de seguridad y protección
4	Productos de Uso Final	43233700	Software de administración de sistemas
5	Servicios	81112200	Mantenimiento y soporte de software

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la **Selección Abreviada Subasta Inversa**, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
6. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** hasta el 31 de diciembre de 2026.
7. **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En armonía con el cronograma del proceso, el plazo límite para la presentación de ofertas a través de la plataforma electrónica del SECOP II será el estipulado en el Cronograma del proceso.
8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato será hasta por la suma de: **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$523.328.400)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
UAEMC-SIE-014-2026

indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

9. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Son las consideradas dentro del Estudio Previo y el pliego de condiciones.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

MIGRACIÓN COLOMBIA determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-tratonacional-por-Reciprocidad>.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario	SI

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

UAEMC-SIE-014-2026

continuar con análisis adicionales alguno.	
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	SI
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDOS COMERCIALES		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Reino Unido		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	N/A	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los siguientes países: Triángulo del Norte de Centroamérica y obligación de trato nacional con los países de

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
UAEMC-SIE-014-2026**

la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha verificado que el valor del presente proceso de contratación se encuentra por debajo del umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000).

Según el memorial emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) con fecha del 03 de febrero de 2026, el valor equivalente en moneda legal colombiana para la vigencia 2026 es de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$511.708.497). En consecuencia, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes siempre que se reciban las solicitudes correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la excepción contenida en el anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos” numeral 14 del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14” expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor del presente proceso de contratación se encuentra por debajo del umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$125.000), equivalente a \$511.708.497 pesos colombianos. En consecuencia, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes.

12. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las condiciones señaladas en los documentos del proceso.

13. CRONOGRAMA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II, al cual podrán acceder los interesados a través del enlace del proceso en dicha plataforma. Las fechas, plazos y términos allí señalados serán los oficiales y vinculantes para todos los participantes del proceso de selección.

14. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtir a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

15. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS: En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, MIGRACIÓN COLOMBIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
UAEMC-SIE-014-2026**

las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

El presente aviso se publica a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.